

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDEN EJECUTIVA NUM. JS - 066
SERIE 2001-2002**

PARA PROHIBIR, CON CARACTER EXPERIMENTAL, EL ESTACIONAMIENTO AL LADO SUR Y PARA CAMBIAR A TRÁNSITO EN DOS DIRECCIONES EL SEGMENTO DE LA CALLE RECINTO SUR DESDE LA ENTRADA DEL NUEVO EDIFICIO DE ESTACIONAMIENTO (PASEO PORTUARIO) HASTA SU INTERSECCION CON LA CALLE PASEO COLÓN.

- POR CUANTO:** La gran demanda por espacios de estacionamiento en el Viejo San Juan sobrepasa la capacidad existente;
- POR CUANTO:** El continuo desarrollo del Viejo San Juan como centro comercial, institucional y recreativo mantiene en constante aumento la demanda por estacionamiento;
- POR CUANTO:** El edificio de estacionamiento Paseo Portuario reducirá la brecha entre la demanda y la oferta de estacionamiento existente en el Viejo San Juan para beneficio de la ciudadanía;
- POR CUANTO:** El inciso (5) del Artículo 7-1 (B) de la Ordenanza Número 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan” dispone que con el propósito de poder mantener dicha Codificación a tono con el desarrollo de los problemas de tránsito y estacionamiento de vehículos, se faculta expresamente al Alcalde de la Capital para que, en armonía con la Policía Insular y la Guardia Municipal, adopte con carácter experimental y por no más de sesenta (60) días, cualquier medida relativa al estacionamiento de vehículos y/o dirección de tránsito en las calles de la Capital, haciendo entonces el correspondiente informe del resultado de tal acción a la Legislatura Municipal para la acción legislativa que fuere necesaria.

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 7-1 (B) (5) de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan” y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se ordena al Director del Departamento de Obras Públicas y Ambiente y al Director del Departamento de Urbanismo a permitir el tránsito en ambas direcciones en el tramo de la calle Recito Sur entre la entrada del edificio de estacionamiento Paseo Portuario y la calle Paseo Colón. Además a prohibir el estacionamiento en el lado SUR del referido sector. Se rotulará el área de acuerdo a lo aquí dispuesto.

SEGUNDO: Cualquier Orden en conflicto con la presente queda por ésta derogada hasta donde existiera tal incompatibilidad.

TERCERO: Esta Orden Ejecutiva se promulga con carácter experimental, entrará en vigor al momento de su firma y perderá vigencia luego de transcurridos sesenta días naturales a partir de la misma fecha.

CUARTO: Transcurrido el término de vigencia de la presente Orden, los Directores de los Departamentos de Obras Públicas y Ambiente y de Urbanismo presentarán un informe ante la Legislatura Municipal del resultado de la acción aquí dispuesta para la acción legislativa correspondiente.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 7 de junio de 2002.

JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE